



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	VICTOR HUGO RAMIREZ VILLA
DEMANDADOS	OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A EN LIQUIDACIÓN SERVIGENERALES S.A.S ESP, hoy URBASER COLOMBIA S.A ESP COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A “SEGUROS CONFIANZA S.A”
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2019-00303-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por SERVIGENERALES S.A.S ESP, hoy URBASER COLOMBIA S.A ESP (No. 17 y 46 expediente electrónico), OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A EN LIQUIDACIÓN (No. 23 expediente electrónico) y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A “SEGUROS CONFIANZA S.A.” (No. 49 expediente electrónico) se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante reformó la demanda admitida mediante auto del 21 de mayo de 2021 (No. 40 expediente electrónico).

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Conforme memorial que antecede (No. 50 expediente electrónico) se le reconocerá personería para actuar como apoderado judicial de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A “SEGUROS CONFIANZA S.A” al abogado NICOLÁS URRIAGO FRITZ.

A través de auto del 20 de abril de 2021, se reconoció personería a los apoderados de las demandadas OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A EN LIQUIDACIÓN y SERVIGENERALES S.A.S ESP, hoy URBASER COLOMBIA S.A ESP (No. 28 expediente electrónico).

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió VICTOR HUGO RAMIREZ VILLA en contra SERVIGENERALES S.A.S ESP, hoy URBASER COLOMBIA S.A ESP, OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A EN

LIQUIDACIÓN y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A “SEGUROS CONFIANZA S.A”.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.)

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado NICOLÁS URRAGO FRITZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.206.985 y portador de la Tarjeta Profesional No. 243030 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A “SEGUROS CONFIANZA S.A”.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (dacelu@hotmail.com – notificaciones@alvarezquinteroabogados.com – libirincon@hotmail.com – gerencia@echandiaasociados.com – nurriago@confianza.com.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c2b9b19fb32e9b4980b202d19f8f458bccc0540cc180e4ca448432d75c3235**

Documento generado en 19/11/2021 05:04:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>